



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5739	14/04/2015
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPASI 2 - 474

***Costo de las transferencias entre cuentas.  
Difusión por parte de las entidades financieras.  
Modificación.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 5718, deberán reemplazar el cartel informativo sobre "Costo de las transferencias entre cuentas en pesos" (punto 6.12.2. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales") por el modelo que se acompaña como anexo a la presente comunicación relacionado con las transferencias entre cuentas tanto en pesos como en dólares estadounidenses -cuya dimensión no deberá ser inferior a 29,8 cm de base por 42 cm de altura-, a los fines de su exhibición en la sede de todas sus casas, en los lugares de acceso a los locales y donde se efectúen trámites vinculados con cuentas de depósito y transferencias.

A los efectos de contar con el cartel de que se trata en las dimensiones mencionadas, deberán ingresar al sitio exclusivo para entidades financieras <https://www3.bcra.gob.ar> a través del usuario y claves que tiene en su poder cada entidad. Una vez conectados se observará en el menú principal el link "Archivo Com. A 5739", desde el cual se podrá descargar el archivo Afiches.zip.

Las entidades financieras alcanzadas deberán reemplazar el cartel informativo del punto 6.12.2. de las citadas normas por el modelo que se acompaña como anexo a la presente comunicación dentro de los 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se la dé a conocer.

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas

Juan C. Isi  
Subgerente General  
de Normas


ANEXO



B.C.R.A.	DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO, CUENTA GRATUITA UNIVERSAL Y ESPECIALES
	Sección 6. Disposiciones generales.

6.12.2. Sobre costo de las transferencias entre cuentas.

## Transferencias bancarias: menores costos, más beneficios




*El Banco Central dispuso la reducción de los costos de las transferencias bancarias en pesos y reglamentó las comisiones de las realizadas en dólares estadounidenses.*

- Las transferencias que se realicen a través de medios electrónicos (Internet y/o cajeros automáticos) y/o por ventanilla, hasta un monto diario de \$50.000, o su equivalente en dólares\*, serán **GRATUITAS**.
- Los costos de las transferencias por **ventanilla** tendrán los siguientes topes:
  - Hasta \$50.000, sin costo.
  - De \$50.000 a \$300.000, comisión máxima de \$30.
  - Más de \$300.000, comisión máxima de \$200.A esos importes se adicionarán los impuestos y comisión por cobertura geográfica que correspondieren.
- Los costos de las transferencias a través de **medios electrónicos (Internet y/o cajeros automáticos)** tendrán los siguientes topes:
  - Hasta \$50.000, sin costo.
  - De \$50.000 a \$300.000, comisión máxima de \$15.
  - Más de \$300.000, comisión máxima de \$100.

\*El esquema de comisiones máximas se extiende a las transferencias que se realicen en dólares estadounidenses, debiéndose emplear a ese efecto el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina de la fecha de cierre de operaciones del segundo día hábil inmediato anterior a la transferencia.

Consultas y reclamos | vía correo electrónico [proteccionalusuario@bcra.gov.ar](mailto:proteccionalusuario@bcra.gov.ar) o llamando a la línea gratuita del BCRA 0-800-999-6663.

Más bancarización, más inclusión social  BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO, CUENTA GRATUITA UNIVERSAL Y ESPECIALES									
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
6.	6.3.1.	1°	"A" 2530					1°	
		2°	"A" 2530					3° 4°	
		3°	"A" 2530					5°	
	6.3.2.		"A" 2530					2°	
	6.4.1.		"A" 1199 "A" 1820	I	I		6.3. 2.6.		S/Com. "A" 2807 (pto. 6. -1° y 2°-), 3270, 5170, 5641 y 5659. Incluye aclaración interpretativa.
	6.4.2.		"A" 2807				6.	3°	
	6.4.3.1.		"A" 2807				6.	5°	
	6.4.3.2.		"A" 2807				6.	4°	
	6.5.1.		"A" 1199		I		5.3.1.		
	6.5.2.		"A" 1199		I		5.3.2.		
	6.5.3.		"A" 1199		I		5.3.3.		
	6.5.4.		"A" 3042						
	6.5.5.		"A" 1199		I		5.3.4.		
	6.5.6.		"A" 1199		I		5.3.4.1. y 5.3.4.3.		
	6.5.7.		"A" 627				1.		
	6.6.		"A" 1199		I		5.1.		
	6.6.1.		"A" 1199		I		5.1.1.		
	6.6.2.		"A" 1199		I		5.1.2.		
	6.6.3.		"A" 1199		I		5.1.3.		
	6.7.1.		"A" 1199		I		5.2.1.		S/Com. "A" 3042.
	6.7.2.		"A" 1199		I		5.2.2.		S/Com. "A" 3042, 4809 y 5482.
	6.8.		"B" 6572						S/Com. "A" 5388.
	6.9.		"A" 4809				6.		
	6.10.		"A" 4809				7.		S/Com. "A" 5164, 5520 y 5612.
	6.11.	1°	"A" 5212						
	6.11.1.		"A" 5127				3.		S/Com. "B" 9961 y "A" 5164, 5212, 5473 y 5718.
	6.11.2.		"A" 5212						S/Com. "A" 5718.
	6.11.3.		"A" 5137						S/Com. "A" 5164.
	6.12.		"A" 5137						S/Com. "A" 5164.
	6.12.1.		"A" 5137						S/Com. "A" 5164.
	6.12.2.		"A" 5137						S/Com. "A" 5164, 5517 y 5739.
	6.13.		"A" 5482						
	6.14.		"A" 5482						
6.15.		"A" 5531						S/Com. "A" 5547.	
6.16.		"A" 5588							
6.16.1.		"A" 5588							
6.16.2.		"A" 5588							
7.	7.1.		"A" 1199		I		4.2.6.		S/Com. "B" 9516 y 10025 y "A" 5410 y 5565.
	7.2.		"B" 10567						